



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

*Acuerdo de Concejo Municipal N° 0140-2024-MDLH-CM.*

La Huaca, 19 de diciembre de 2024.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, de fecha 17 de diciembre del 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

**VISTO:**

El Expediente N° 06124-2024, de Tramite Documentario, que contiene el Recurso de Reconsideración Interpuesto contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0111-2024-MDLH/CM, de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por el adherente a la solicitud de vacancia, el señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo, con DNI N° 80263432, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, **que** las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con **autonomía** política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 5. CONCEJO MUNICIPAL- señala que, El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. (...).

Que, a través de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 9. Numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 18. NÚMERO LEGAL Y NÚMERO HÁBIL- establece que, Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

Del mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23° "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 0140-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 19 de diciembre de 2024.

de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo 218. Recursos administrativos, 218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, asimismo el artículo 219.- Recurso de reconsideración, establece; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

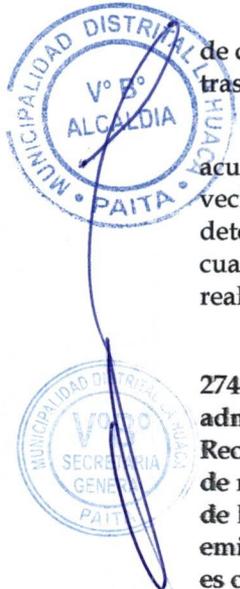
Acuerdo de Concejo Municipal N° 0111-2024-MDLH/CM, de fecha 21 de octubre de 2024, que acuerda; Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud de vacancia presentada por los ciudadanos, Ronal Alburqueque Vásquez y Maribel Alburqueque Quevedo, en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Huaca, Jhonny Atoche Ruiz, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley 27972 de la ley orgánica de municipalidades, al no contar con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros.

Expediente N° 06124-2024, de la Unidad de Tramite Documentario, de fecha 15 de noviembre de 2024, que contiene el Recurso de Reconsideración, Interpuesto contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0111-2024-MDLH/CM, de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por el adherente a la solicitud de vacancia, el señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo, quien solicita se declare Fundado el recurso de reconsideración y en consecuencia declare nulo el acuerdo de concejo municipal y disponga la realización de una nueva sesión extraordinaria de concejo, donde se declare fundada la solicitud de vacancia presentada contra Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca, por la causal de infracción de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, debiendo previamente incorporar los documentos que permitan cumplir con el principio de verdad material.

Expediente N° 06116-2024, de la Unidad de Tramite documentario, de fecha 15 de noviembre de 2024, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por los ciudadanos Maribel Alburqueque Quevedo, y Ronal Andrés Alburqueque Vásquez, solicitantes de la vacancia, para que revoque el acuerdo impugnado y reformándolo declare la vacancia del alcalde distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura.

Carta Múltiple N° 198-2024-MDLH-SG, de fecha 10 de diciembre de 2024, se les convoca a los miembros del Concejo Municipal, a la sesión extraordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 17 de diciembre de 2024, a las 02:30 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, teniendo como punto de agenda, el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N° 0111-2024-MDLH/CM, de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por el adherente a la solicitud de vacancia, el señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo.

Carta N° 487-2024-MDLH/SG de fecha 04 de diciembre de 2024, se le convoca al señor Ronal Andrés Alburqueque Vásquez (solicitante de la vacancia), a la sesión extraordinaria N°





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 0140-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 19 de diciembre de 2024.

008-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 17 de diciembre de 2024, a las 02:30 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, teniendo como punto de agenda, el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N° 0111-2024-MDLH/CM, de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por el adherente a la solicitud de vacancia, el señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo.

Carta N° 488-2024-MDLH/SG de fecha 12 de diciembre de 2024, se le convoca a la señora Maribel Alburqueque Quevedo (solicitante de la vacancia), a la sesión extraordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 17 de diciembre de 2024, a las 02:30 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, teniendo como punto de agenda, el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N° 0111-2024-MDLH/CM, de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por el adherente a la solicitud de vacancia, el señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo.

Carta N° 489-2024-MDLH/SG de fecha 12 de diciembre de 2024, se le convoca al señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo (adherente a la solicitud de vacancia), a la sesión extraordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, a celebrarse el día 17 de diciembre de 2024, a las 02:30 pm, en el Centro Cultural Luis Felipe Agurto Olaya, teniendo como punto de agenda, el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N° 0111-2024-MDLH/CM, de fecha 21 de octubre de 2024.

Expediente N° 06622-2024, de la Unidad de Tramite Documentario, de fecha 17 de diciembre de 2024, que contiene el escrito con Sumilla; acreditamos abogado defensor, presentado por el señor Ronal Andrés Alburqueque Vásquez (solicitante de la vacancia), a la vez solicita se le habilite la plataforma ZOOM Google Meet para oralizar los argumentos y se remita el enlace a su correo electrónico hurtadoc@yahoo.com.ar o por WhatsApp al número 999662374.

Que, en la sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, el presentador del recurso de reconsideración no se presentó ni acreditó abogado para el uso de la palabra, no hubo intervenciones de los integrantes del concejo municipal, sobre el recurso de reconsideración, se procedió a la votación correspondiente con la exposición individual y breve del fundamento de cada voto emitido, obteniéndose como resultado:

- **Alcalde, JHONNY ATOCHE RUIZ NO VOTO.**
- **Regidor, JUSTO LORENZO CHIROQUE MENDOZA, (a favor del recurso de reconsideración)**
- **Regidora, OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA GUEVARA NO ASISTIÓ a la sesión extraordinaria**
- **Regidor, DARWIN ORLANDO ACARO ROJAS (en contra del recurso de reconsideración).- indica que no se ha presentado pruebas**
- **Regidora, MARÍA INÉS CARRASCO NIZAMA (en contra del recurso de reconsideración). refiere que no adjuntada prueba alguna**
- **Regidor, ALEXANDER CASTRO DIOSES, (a favor del recurso de reconsideración), manifiesta que él es nuevo y no está al tanto del tema**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 0140-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 19 de diciembre de 2024.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDLH/CM, que aprueba el "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Huaca" y con el voto de Cuatro (04) integrantes del concejo municipal; Dos (02) a favor del recurso de reconsideración y Dos (02) en contra del recurso de reconsideración se dictó el siguiente:

**ACUERDA:**

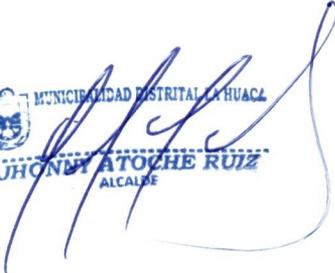
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el adherente de la solicitud de vacancia, el señor Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo, por no contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros del concejo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acuerdo al ciudadano Oswaldo Ramiro Medina Cárcamo, adherente a la solicitud de vacancia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a la señora Maribel Alburqueque Quevedo, y Ronal Andrés Alburqueque Vásquez, solicitantes de la vacancia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, asimismo la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**JHONY ATOZHE RUIZ**  
ALCALDE